



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER

San José de Cúcuta, treinta (30) de septiembre del dos mil veinte (2020).

Acción: REPETICIÓN
Radicado: 54-001-23-31-000-2003-00440-01
Actor: SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
Demandado: NIDIA RESTREPO DE ACOSTA Y OTROS

Por ser procedente, concédase ante el Honorable Consejo de Estado, en efecto suspensivo, el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte actora, de fecha veinticinco (25) de agosto de 2020 (a folio 251 al 255), contra providencia de fecha dieciséis (16) de julio de 2020, proferido dentro del proceso de referencia.

Reconózcase personería jurídica al Abogado OSCAR MAURICIO ORTIZ BAUTISTA como apoderado judicial de la entidad demandante, de conformidad con el poder (visto a folio 251 vuelta).

En consecuencia, remítase el expediente al superior, para el trámite del recurso que se concede, previas las anotaciones secretariales de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARIA JOSEFINA IBARRA RODRÍGUEZ
MAGISTRADA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER

San José de Cúcuta, treinta (30) de septiembre del dos mil veinte (2020).

Acción: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Radicado: 54-001-23-31-000-2011-00215-00
Actor: EMPRESAS MINERA REINA DE ORO LTDA.
Demandado: CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE FRONTERA –
(CORPONOR) Y OTROS

Por ser procedente, concédase ante el Honorable Consejo de Estado, en efecto suspensivo, el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la actora, el viernes (21) de agosto de 2020 (a folio 450 al 463), contra providencia de fecha veintitrés (23) de julio de 2020, proferido dentro del proceso de referencia.

En consecuencia, remítase el expediente al superior, para el trámite del recurso que se concede, previas las anotaciones secretariales de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARIA JOSEFINA IBARRA RODRÍGUEZ
MAGISTRADA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER

San José de Cúcuta, treinta (30) de septiembre del dos mil veinte (2020)

Ref: Radicado: 54-001-23-31-000-**2006-001154-00**
 Acción: REPARACIÓN DIRECTA
 Actor: JUAN CARLOS ORTEGA BARÓN - LEÓN CARREÑO
 SANDRA INÉS
 Demandado: NACIÓN -FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN - RAMA
 JUDICIAL - DAS.

En atención al informe secretarial obrante a folio 487, y encontrando que el apoderado de la parte demandante presentó y sustentó recurso de apelación, contra la sentencia proferida dentro del presente proceso, procede el Despacho, antes de resolver sobre la concesión del citado recurso, a fijar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de conciliación, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la ley 1395 del 2010, teniendo en cuenta que la sentencia de primera instancia fue condenatoria.

Para tal efecto, atendiendo lo dispuesto en los Artículos 2 y 7 del Decreto 806 de 2020 referente al uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en la gestión y trámite de los procesos judiciales, específicamente en cuanto a la realización de audiencias a través de medios tecnológicos, aun cuando se trata de un proceso sometido a las reglas procesales del sistema escritural, se dispondrá que por Secretaría previo a la realización de la audiencia, se remita al correo electrónico de los sujetos procesales, apoderados y demás intervinientes, el link de la audiencia acompañado de las indicaciones y demás instrucciones a que haya lugar.

En consecuencia se dispone:

1º.- Fíjese el veintisiete (27) de octubre del dos mil veinte (2020), a las **10:00 a.m.**, a efectos de llevar a cabo la audiencia de conciliación de que trata el artículo 70 de la ley 1395 del 2010. Por Secretaría, previo a la realización de la audiencia, **REMÍTASE** al correo electrónico de los sujetos procesales, apoderados y demás intervinientes, el link de la audiencia acompañado de las indicaciones y demás instrucciones a que haya lugar.

2º.- Notifíquese el presente auto al señor Procurador Judicial para Asuntos Administrativos, delegado para actuar ante este Tribunal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


 MARÍA JOSEFINA IBARRA RODRÍGUEZ
 MAGISTRADA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER
San José de Cúcuta, treinta (30) de septiembre del dos mil veinte (2020)

Ref: Radicado: 54-001-23-31-000-**2010-00382-00**
Acción: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Actor: ESPUMADOS DEL NORTE LTDA
Demandado: DIAN

En atención al informe secretarial obrante a folio 313, y encontrando que el apoderado de la parte demandada presentó y sustentó recurso de apelación, contra la sentencia proferida dentro del presente proceso, procede el Despacho, antes de resolver sobre la concesión del citado recurso, a fijar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de conciliación, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la ley 1395 del 2010, teniendo en cuenta que la sentencia de primera instancia fue condenatoria.

Para tal efecto, atendiendo lo dispuesto en los Artículos 2 y 7 del Decreto 806 de 2020 referente al uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en la gestión y trámite de los procesos judiciales, específicamente en cuanto a la realización de audiencias a través de medios tecnológicos, aun cuando se trata de un proceso sometido a las reglas procesales del sistema escritural, se dispondrá que por Secretaría previo a la realización de la audiencia, se remita al correo electrónico de los sujetos procesales, apoderados y demás intervinientes, el link de la audiencia acompañado de las indicaciones y demás instrucciones a que haya lugar.

En consecuencia se dispone:

1º.- Fíjese el veintisiete (**27**) de octubre del dos mil veinte (**2020**), a las **11:00 a.m.**, a efectos de llevar a cabo la audiencia de conciliación de que trata el artículo 70 de la ley 1395 del 2010. Por Secretaría, previo a la realización de la audiencia, **REMÍTASE** al correo electrónico de los sujetos procesales, apoderados y demás intervinientes, el link de la audiencia acompañado de las indicaciones y demás instrucciones a que haya lugar.

2º.- Notifíquese el presente auto al señor Procurador Judicial para Asuntos Administrativos, delegado para actuar ante este Tribunal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARIA JOSEFINA IBARRA RODRÍGUEZ
MAGISTRADA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER

San José de Cúcuta, treinta (30) de septiembre del dos mil veinte (2020).

Acción: REPARACIÓN DIRECTA
Radicado: 54-001-23-31-000-2008-00375-00
Actor: ÁNGEL RAMÓN PÁEZ CONTRERAS Y OTROS
Demandado: NACIÓN – RAMA JUDICIAL – FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN – POLICÍA NACIONAL.

Por ser procedente, concédase ante el Honorable Consejo de Estado, en efecto suspensivo, el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte actora, de fecha catorce (14) de agosto de 2020 (a folio 335 al 337), contra providencia de fecha doce (12) de junio de 2020, proferido dentro del proceso de referencia.

En consecuencia, remítase el expediente al superior, para el trámite del recurso que se concede, previas las anotaciones secretariales de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARIA JOSEFINA IBARRA RODRÍGUEZ
MAGISTRADA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER

San José de Cúcuta, treinta (30) de septiembre del dos mil veinte (2020).

Acción: REPARACIÓN DIRECTA
Radicado: 54-001-23-31-000-2001-01193-01
Actor: JOSÉ RICARDO TOLOZA GARCÍA Y OTROS
Demandado: NACIÓN – FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN – RAMA JUDICIAL

Por ser procedente, concédase ante el Honorable Consejo de Estado, en efecto suspensivo, el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte actora, el quince (15) de agosto de 2020 (a folio 301 al 303), contra providencia de fecha dieciocho (18) de junio de 2020, proferido dentro del proceso de referencia.

En consecuencia, remítase el expediente al superior, para el trámite del recurso que se concede, previas las anotaciones secretariales de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARIA JOSEFINA IBARRA RODRÍGUEZ
MAGISTRADA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER
San José de Cúcuta, treinta (30) de septiembre del dos mil veinte (2020)

Ref: Radicado: 54-001-23-31-000-**2010-00383-00**
Acción: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Actor: ESPUMADOS DEL NORTE LTDA
Demandado: DIAN

En atención al informe secretarial obrante a folio 310, y encontrando que el apoderado de la parte demandada presentó y sustentó recurso de apelación, contra la sentencia proferida dentro del presente proceso, procede el Despacho, antes de resolver sobre la concesión del citado recurso, a fijar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de conciliación, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la ley 1395 del 2010, teniendo en cuenta que la sentencia de primera instancia fue condenatoria.

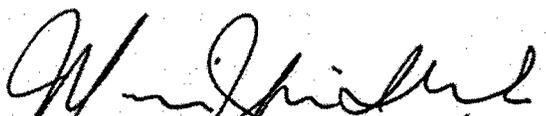
Para tal efecto, atendiendo lo dispuesto en los Artículos 2 y 7 del Decreto 806 de 2020 referente al uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en la gestión y trámite de los procesos judiciales, específicamente en cuanto a la realización de audiencias a través de medios tecnológicos, aun cuando se trata de un proceso sometido a las reglas procesales del sistema escritural, se dispondrá que por Secretaría previo a la realización de la audiencia, se remita al correo electrónico de los sujetos procesales, apoderados y demás intervinientes, el link de la audiencia acompañado de las indicaciones y demás instrucciones a que haya lugar.

En consecuencia se dispone:

1º.- Fíjese el veintisiete (**27**) de octubre del dos mil veinte (**2020**), a las **10:30 a.m.**, a efectos de llevar a cabo la audiencia de conciliación de que trata el artículo 70 de la ley 1395 del 2010. Por Secretaría, previo a la realización de la audiencia, **REMÍTASE** al correo electrónico de los sujetos procesales, apoderados y demás intervinientes, el link de la audiencia acompañado de las indicaciones y demás instrucciones a que haya lugar.

2º.- Notifíquese el presente auto al señor Procurador Judicial para Asuntos Administrativos, delegado para actuar ante este Tribunal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARIA JOSEFINA IBARRA RODRÍGUEZ
MAGISTRADA